1

En la muy noble e muy leal çiudad de murçia veinte e
nueve dias del mes de março de mill e quinientos e noventa e
çinco años en una sala de las casas de la corte fueron ayun-
tados los muy illustres señores justiçia e regidores de ella
es a saber don Juan de Villora e Vargas corregidor de esta çiudad
don Antonio de Tenza regidor el liçençiado Antonio de Arroda e
Françisco Ximenez su que en uno con mi el dicho señor
escribano dixo e hizo entrega de unas cartas del comisario general de Andrada
e del proveedor de las armadas de su majestad en que escriven
aviendo sido poco tratado con los mercaderes para que le aguarden
de dar vendidas cierta cantidad de trigo para proveimiento de la dicha armada
e navios e no aviendo podido por lo qual aviendo pedido
esta razon e para ello de donde lo pudiere ganar e
por [illegible] se compra de la cosecha sera con cautela
[illegible] guardando de aver su poder e a de menor
yn conviniendo darlo vendido de trigo a lo menos hasta mill
fanegas e que se les vendiesen de [illegible] que pueden por lo que
toca al serviçio de su majestad e proveimiento de las dichas galeras
e armadas e los dichos señores acordaron e mandaron que se
den por el Lazaro Hernandez mayordomo de propios a la persona o
personas que para ello se [illegible] lo que montare las dichas mill
fanegas de trigo a quinze reales e un quartillo cada fanega
e cobre luego de contado el valor e preçio de ello

Otrosi que por quanto por parte de los de Lengar de Carrasco alguaçil
de esta çiudad se a pedido a los dichos señores çien fanegas
de trigo para el proveimiento de los vezinos de
dicho lugar se acordo que el dicho mayordomo lo de por el dicho preçio
de contado

Otrosi mandaron dar vendido a este dicho preçio a los par-
teros de la junta mill cada seis fanegas del dicho trigo dando
seguridad de la paga para el dia de san Juan de junio que han
de dar fiadas para la seguridad e lo firmaron

Otrosi acordaron que luego de son ven el dicho mayordomo para que
vaya persona a comprar otras mill fanegas de trigo
e se traygan a las camaras de la dicha çiudad para

1U fanegas de trigo

trigo a la plaza

cada [illegible] a cada par-
tero

que el mayordomo [illegible]
compre 1U fanegas de trigo